



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 326



BUENOS AIRES, - 5 MAR 2013

VISTO el expediente N°17810/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de pregrado de MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 347/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su

A
S



RESOLUCIÓN N°

326



Ministerio de Educación

consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

A
J



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de pregrado de MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO perteneciente a la carrera de MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA- con el plan de estudios y duración de la misma que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

326



Ministerio de Educación

326



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE PREGRADO

- Actuar como martillero público matriculado y corredor inmobiliario matriculado, habilitado para subastas judiciales, actuando en remates públicos, judiciales y de hacienda.
- Actuar en remates privados.
- Actuar en los negocios sobre bienes muebles e inmuebles intermediando y asesorando entre la oferta y la demanda y concretando contratos de compra-venta o locación de bienes incluidos fondos de comercio.
- Realizar valuaciones de bienes muebles e inmuebles en forma particular y judicial.
- Realizar tasaciones en propiedades urbanas y rurales o rústicas, respecto de todo tipo de muebles e inmuebles.
- Efectuar ventas o remate público, judicial o privado de cualquier clase de bienes, excepto las limitaciones resultantes de leyes especiales.
- Auxiliar a la justicia en los procedimientos de prevención y ejecución judiciales.
- Realizar gestiones administrativas dentro de las entidades gubernamentales que actúan en el sector.
- Recabar los informes necesarios ante los organismos correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar estudios de títulos y otras tareas de asesoría integral propias de su incumbencia como Martillero Público, Corredor Público y Corredor Inmobiliario matriculados.

*S. Gómez
P.
F.J.*



Ministerio de Educación

326



ANEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, UNIDAD ACADÉMICA DE
PREGRADO

TÍTULO: MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR
INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

1º CUATRIMESTRE

DERECHO PRIVADO CIVIL	Bimestral	30	120	A Distancia	
DERECHO PRIVADO COMERCIAL	Bimestral	30	120	A Distancia	
SISTEMAS INFORMÁTICOS	Bimestral	27	108	A Distancia	
REDACCIÓN JURÍDICA	Bimestral	26	104	A Distancia	

2º CUATRIMESTRE

ELEMENTOS DE CONTABILIDAD BÁSICA Y DE GESTIÓN	Bimestral	27	108	A Distancia	
PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN	Bimestral	27	108	A Distancia	
ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHOS REALES	Bimestral	36	144	A Distancia	
PRÁCTICA PROFESIONAL I (REGISTRAL)	Bimestral	26	104	A Distancia	

3º CUATRIMESTRE

INTRODUCTORIA: DERECHO PROCESAL I	Bimestral	30	120	A Distancia	
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	Bimestral	30	120	A Distancia	
TASACIONES, SUBASTA Y CORRETAJE	Bimestral	27	108	A Distancia	
PRÁCTICA PROFESIONAL II (EJECUCIÓN)	Bimestral	26	104	A Distancia	

4º CUATRIMESTRE

DERECHO PÚBLICO	Bimestral	30	120	A Distancia	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA	Bimestral	24	96	A Distancia	
INFORMÁTICA JURÍDICA	Bimestral	31	124	A Distancia	
PRÁCTICA PROFESIONAL III (CORRETAJE)	Bimestral	31	124	A Distancia	

5º CUATRIMESTRE

INTEGRACIÓN PROFESIONAL ESTUDIO DEL CASO: INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA	Bimestral	0	160	A Distancia	
-----------------------------------------------------------------------	-----------	---	-----	-------------	--

H
J



Ministerio de Educación

326



ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
SEMINARIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Bimestral	0	160	A Distancia	

TÍTULO: MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO -MODALIDAD A DISTANCIA-

CARGA HORARIA TOTAL: 2152 HORAS

1
2
3
4
5